

ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020

En Vicuña, a 08 de Enero de 2020, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Concejo Comunal, presidida por el Señor Alcalde don Rafael Vera Castillo, y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales, Administrador Municipal e invitados.

ASISTENCIA CONCEJALES:

SR. YERMAN ROJAS CASTILLO

SR. FRANCISCO AGUIIRE CORTES

SRA. MARTA CASTILLO CASTRO

SRA. MIRIAM ROJAS CABELLO

SR. CRISTIAN PINTO TORRES

SRA. NELLY LAZO VALENCIA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sr. Sebastián Vicuña - Asesor Jurídico

Sr. Luis Araya - Jefe de Personal

INVITADOS:

Sr. Eduardo Cortés Caroca - Jefe Departamento de Salud Municipal

Sr. Rodrigo Rojas - Funcionario Departamento de Salud Municipal

Sra. Yasna Carvajal - Funcionaria Daem

Sr. Eduardo Pizarro - Corp. Cultura

Actúa como secretaria Municipal (s) la Srta. Karla Salazar Adasme.

El señor Presidente, da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla:

TABLA:

1. Acta anterior.
2. Correspondencia.
3. Plan Anual de Capacitación año 2020 / Personal.
4. Aprobación contratación sobre 500 UTM del Proyecto denominado "Mejoramiento Integral Escuela Ríos de Elqui de Rivadavia" / DAEM.
5. Aprobación traspaso de Presupuesto 2020 de la I. Municipalidad de Vicuña a la Corporación de Cultura / Corp. Cultura.
6. Aprobación asignación de nombre de calle "San José" Localidad de Gulliguaica.
7. Exposición y Aprobación de Asignación Transitoria Municipal del Artículo 45° de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, con vigencia para el año 2020 / Depto. Salud.
8. Aprobación de Convenio de Intermediación de Medicamentos, entre CENABAST y la I. Municipalidad de Vicuña / Salud.
9. Aprobación solicitud de bonificación por retiro complementaria de Luis Hernán Vigorena Pérez / Personal.
10. Cuenta Alcalde.
11. Puntos Varios.

1.-ACTA ANTERIOR

El señor Alcalde solicita al Concejo votar el compendio del acta anterior, siempre y cuando no haya ninguna observación.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Abstiene
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°01/2020/SECRETARÍA. - Se aprueba mediante mayoría de votos, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria N°40 de fecha 26/12/2019.

2.- CORRESPONDENCIA:

- Nota Interna N° 05, Departamento de Finanzas y adquisiciones del 21 de Diciembre al 27 de Diciembre de 2019.
- Nota Interna respuesta Memo, Departamento de Seguridad. Solicitud Memo N°168 a Concejal Cristian Pinto Torres.
- Solicitud nombre espacio público Población Gabriela Mistral "Ramón Cortés Poblete" en calle Condell con Independencia.
- Nota Interna, Departamento de Obras, solicita reconsideración de acuerdo que señala.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°02/2020/DOM.- Se aprueba mediante votación unánime, modificación de acuerdo de Concejo N°217 fecha 26 de Diciembre del año 2019.

El Concejo aprueba mediante votación unánime incorporar al Proyecto de actualización del Plan Regulador Comunal, los términos y definiciones del estudio de riesgo de Plan Regulador Intercomunal de Elqui en aquellas zonas urbanas que dicho proyecto contempla.

- Nota Interna, Coordinador de Finanzas. Presentación Balance "Pampilla de San Isidro"
- Nota Interna N°6, Finanzas. Informe Trimestral.
- Nota Interna N° 4, Finanzas Daem.
- Nota Interna N°216, Finanzas art.8.
- Nota Interna N°8, Daem.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°03/2020/EDUCACION.- Se aprueba mediante votación unánime, anticipo de subvención al Ministerio de Educación, para el financiamiento de las indemnizaciones del personal Asistente de la Educación, beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2018, de la Ley N°20.964 de incentivo al retiro para personal Asistente de la Educación.

- Nota Interna N° 01, Departamento de Salud. Respuesta art.8.

3. Plan Anual de Capacitación año 2020 / Personal.

Presento don Luis Araya, Jefe de Personal.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°04/2020/PERSONAL. - Se aprueba mediante votación unánime, Plan Anual de Capacitación año 2020.

4. Aprobación contratación sobre 500 UTM del Proyecto denominado "Mejoramiento Integral Escuela Ríos de Elqui de Rivadavia" / DAEM.

Presenta Sra. Yasna Carvajal Departamento de Educación.



NOTA INTERNA: N° 72 / 1

ANT.: Licitación Pública I.D. 3613-62-LQ19, Mejoramiento Integral Escuela Ríos de Elqui, de Rivadavia.

MAT.: Solicita Acuerdo de Concejo, según lo dispuesto en la Ley.

VICUÑA,

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

A : SEÑOR RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

- 1.- Por intermedio del presente, me permito informar a Ud., que se ha llevado a cabo la Licitación Pública I.D. 3613-62-LQ19, "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA RÍOS DE ELQUI, DE RIVADAVIA, COMUNA DE VICUÑA", la cual tiene por objetivo, el mejoramiento integral de las condiciones de los servicios básicos del establecimiento, y otras mejoras integrales en infraestructura. La intervención se ejecutará en todo el establecimiento, el cual consta de una superficie edificada de 940 metros cuadrados.
- 2.- El monto disponible para esta iniciativa, es de \$241.765.000.- (Doscientos cuarenta y un millones setecientos sesenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos, y será financiado con recursos que entregará la Dirección de Educación Pública (DEP) del Ministerio de Educación (MINEDUC). Por lo anterior, el monto a contratar supera las 500 U.T.M., razón por lo cual se requiere contar con Acuerdo de Concejo, según lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695.
- 3.- Ante lo expuesto, solicito a Ud., someter a Acuerdo Concejo la aprobación de la Contratación correspondiente, de la Licitación mencionada anteriormente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

GABRIEL PASTÉN TAPIA
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL

GPT/LZH/YCT/uct.
DISTRIBUCION:

- Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de Vicuña.
- c.c. Sra. Secretaria Municipal.
- c.c. Sr. Asesor Jurídico DAEM.
- c.c. D.A.E.M. (2)

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°05/2020/DAEM. – Se aprueba mediante votación unánime, contratación sobre 500 UTM del Proyecto denominado “Mejoramiento Integral Escuela Ríos de Elqui de Rivadavia”

5. Aprobación traspaso de Presupuesto 2020 de la I. Municipalidad de Vicuña a la Corporación de Cultura / Corp. Cultura.

Presenta Eduardo Pizarro y Rodrigo Rojas.

Propuesta de Gestión 2020



Propuestas programáticas 2020

LINEA: RESCATE Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL Y NATURAL

- ▶ **CELEBRACIÓN NATALICIO Y NOBEL DE GABRIELA MISTRAL**
- ▶ **5º FERIA DEL LIBRO, GABRIELA MISTRAL**
- ▶ **CELEBRACIÓN DIA DIA DEL PATRIMONIO**
- ▶ **CELEBRACIÓN DEL AÑO NUEVO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**
- ▶ **1º RUTA PATRIMONIAL DE VICUÑA**
- ▶ **PUESTA EN VALOR DE LA CULTURA DIAGUITA**

FOMENTO A LA CREACION LOCAL

- ▶ **2º ENCUENTRO DIALOGOS CULTURALES PARTICIPATIVOS**
- ▶ **CONVOCATORIA CREACIÓN MESAS ARTÍSTICAS SECTORIALES: LITERATURA, MÚSICA, TEATRO, DANZA, ARTES VISUALES**
- ▶ **CELEBRACIÓN DEL DIA DE: DANZA, MÚSICA, TEATRO, CINE, ARTES VISUALES, OTROS**
- ▶ **EXPOSICIONES DE ARTES VISUALES, 9 EXPOSICIONES ANUALES, ARTISTAS LOCALES**
- ▶ **ESCUELA DE ROCK Y MUSICA POPULAR**
- ▶ **CICLOS Y PROGRAMACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN PATIO CENTRAL Y CASA DE LA CULTURA, DISCIPLINAS ARTISTICAS (OFERTA PERMANENTE)**
- ▶ **CREACION DE SALA DE MUSICA**

ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES
ARTÍSTICAS CULTURALES TERRITORIALES DE LA COMUNA

- ▶ TALLERES ARTÍSTICOS RURALES Y URBANOS
- ▶ CORO DE ADULTOS MAYORES DE VICUÑA
- ▶ CINE ADULTO MAYOR
- ▶ ESCUELA DE GESTION CULTURAL COMUNITARIA
- ▶ 6º FESTIVAL DE CINE, FECILS
- ▶ CREACIÓN DE ENLACE CULTURAL COMUNITARIO

FORMACION DE AUDIENCIAS CULTURALES

- ▶ ESCUELA AL CINE CINETECA NACIONAL
- ▶ PROGRAMACION DE CINE ANUAL
- ▶ MIRADAS REGIONALES
- ▶ ACERCANDO EL CINE
- ▶ SISTEMATIZACIÓN DE AUDIENCIAS
- ▶ CICLO TALLERES SEMESTRALES
ARTISTICOS

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

- ▶ FORTALECIMIENTO GESTIÓN INTERNA DE LA CORPORACIÓN
- ▶ SITIO WEB CULTURA Y REDES SOCIALES
- ▶ RED DIFUSIÓN LOCAL
- ▶ CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DIFUSIÓN VÍA PÚBLICA Y OTROS
- ▶ BOLETÍN CULTURAL ON LINE
- ▶ PROGRAMA AUDIOVISUAL DE ARTISTAS LOCALES

DESAFIOS 2020

- ▶ ESTABLECER UNA OFERTA PROGRAMÁTICA CULTURAL PERMANENTE
- ▶ PUESTA EN MARCHA DE CAFETERÍA MISTRAL, CASA DE LA CULTURA
- ▶ ENCUENTRO PROVINCIAL DE ORQUESTAS SINFÓNICAS INFANTO JUVENIL DE VICUÑA
- ▶ DIFUSIÓN PERMANENTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GABRIELA MISTRAL, A TRAVÉS DEL USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES
- ▶ PROGRAMA PERMANENTE DE ACCESO Y CAPACITACIÓN CULTURAL COMUNITARIA
- ▶ IMPLEMENTACIÓN SALA DE MÚSICA
- ▶ INCORPORACIÓN DE NUEVOS EJES ESTRATÉGICOS EN EL ÁMBITO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS

GESTION DE RECURSOS EXTERNOS GESTIONADOS 2020

Recursos Pecuniarios:

► 5ª Feria del Libro de Vicuña Gabriela Mistral, 2020 (Adjudicación del Fondo del Libro y la Lectura del MINCAP) - **\$ 20.332.141**

Recursos Valorados:

► Actualización de convenios de programación: Cineteca Nacional, Acercando el Cine, Miradoc, Miradas Regionales, Cámara Chilena del Libro, CNTV, Fecib, Teatro Puerto, medios de comunicación regional. **\$ 17.570.000**

TOTAL RECURSOS GESTIONADOS: 37.902.141

Resumen de Gastos 2020

PRESUPUESTO 2020 Corporación Municipal Cultural de Vicuña

INGRESOS		
Transferencia municipal anual	82.000.000	

GASTOS	VALOR	OBSERVACIONES
Gasto fijo remuneraciones	57.760.080	Honorarios equipo humano, previred, impuestos, aguinaldos
Programación y producción artística	22.000.000	Honorarios artistas, producción técnica, movilización, difusión, alimentaciones, logística, otros
Materiales, insumos menores y mantención	2.239.920	Materiales de oficina, mantención instalaciones, materiales aseo, renovación equipamiento, internet

TOTAL PRESUPUESTO 2020: \$ 82.000.000

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°06/2020/CORP. CULTURA. - Se aprueba mediante votación unánime, Aprobación traspaso de Presupuesto 2020 de la I. Municipalidad de Vicuña a la Corporación de Cultura Municipal.

6. Aprobación asignación de nombre de calle "San José" Localidad de Gualliguaica.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°07/2020/DOM.- Se aprueba mediante votación unánime, asignación de nombre de Calle "San José" de la Localidad de Gualliguaica.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°08/2020/DOM.- Se aprueba mediante votación unánime, asignación de nombre Calle 1 Prolongación Luis Ramírez de la Localidad de Gualliguaica.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°09/2020/DOM.- Se aprueba mediante votación unánime, asignación de nombre Calle 4 Prolongación Universidad de La Serena de la Localidad de Gualliguaica.

Certifico: Secretaria Municipal Subrogante acuerdos de Cosoc.

- Certificado N°1/2020 COSOC
- Certificado N°2/2020 COSOC

7. Exposición y Aprobación de Asignación Transitoria Municipal del Artículo 45° de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, con vigencia para el año 2020 / Depto. Salud.

Expone Director Salud Eduardo Cortés Caroca y don Gonzalo Aguirre

Asignación transitoria Municipal del Art.45 de la Ley 19.378, Estatuto de atención primaria municipal, con vigencia para el año 2020.



República de Chile

Ilustre Municipalidad de Vicuña

Departamento de Salud

SOLICITUD ASIGNACION TRANSITORIA MUNICIPAL

(ART45-Ley 19.378)

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

2020.

COMUNA DE VICUÑA

INDICE

I.	Introducción.....	3 -5.
II.	Descripción general de las áreas de trabajo.....	6 -7.
III.	Necesidades del servicio que justifican el otorgamiento de la Asignación Especial transitoria del Artículo 45.	8-10.
IV.	Necesidades Generales del Servicio.....	11-14.
V.	Necesidades específicas del Servicio, método de cálculo y presupuesto.....	15.
VI.	Marco Normativo y Regulación	16 -19.
VII.	Conclusiones	20.
VIII.	Bibliografía.....	20.

I. INTRODUCCIÓN

La Atención Primaria de Salud en la Comuna de Vicuña, queda bajo la administración Municipal, como consecuencia de la descentralización del sistema de salud. Ello significó para el Municipio hacerse cargo de una red de establecimientos ubicados en diferentes localidades rurales de la comuna. Cabe señalar que dichos establecimientos corresponden a: 1 Centro de Salud Familiar, San Isidro-Calingasta; 9 Postas, 6 Estaciones Médico Rurales y 2 LARS (Lugares de Atención Rural de Salud) y a contar del 2018 –además de preocuparnos de la gestión de la droguería- nos hacernos cargo de la administración de la farmacia y de la óptica municipal.

Cabe señalar que es la Municipalidad de Vicuña, por medio de su Departamento de Salud, la entidad administradora, de toda la red de dispositivos sanitarios ubicados en el sector rural de la comuna.

A partir de la reforma de la salud cuyos albores comienzan en el año 2000, se da inicio a una serie de cambios que harán de la Atención Primaria Municipal (APS), el primer y más importante eslabón de un conjunto de tareas estratégicas que marcarán el

hito más importante de este nivel de atención, que corresponde a la puerta de entrada de la población beneficiaria del sistema público de salud, en prestaciones que van desde lo promocional, preventivo, curativo incluyendo también acciones de rehabilitación.

Todo esto ha significado para la Atención Primaria de Salud (APS), incrementar su nivel de complejidad y responsabilidades, las que han implicado fortalecer tanto las áreas de gestión directivas como la de gestión técnico-asistencial, es así como, el personal de nuestra comuna ha debido, no sólo llevar a cabo las funciones propias de sus cargos, sino también implementar estrategias que permitan dar cumplimiento a la gran cantidad de tareas que hoy implica otorgar salud en la APS Municipal.

Como se puede colegir, estas modificaciones han significado grandes cambios y ha obligado a las entidades administradoras a franquear paradigmas, como ha sido —a modo ejemplar— el transitar de un modelo de atención puramente biomédico a un modelo biopsicosocial, en el foco de interés al usuario, su familia y la comunidad.

Desde este momento se comienza a instalar en la APS de nuestro país el **“Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y Comunitario”**, esto más allá de todos los desafíos que implica para nuestra comuna, viene a constituir una oportunidad de desarrollo para la misma, más aún si tenemos en cuenta que la APS Municipal es una de las estrategias más potentes para el desarrollo local.

Teniendo en cuenta aquello, se debe señalar que los equipos directivos, no solo están a cargo del control y la supervisión en el cumplimiento de las normativas que implica administrar la salud en una comuna, sino que, además, tienen la responsabilidad en el control de calidad, la mejora continua, que deben promover en sus diferentes áreas, junto a la motivación y compromiso del equipo a su cargo, para lograr metas y objetivos relacionadas con la satisfacción usuaria, resolutividad, calidad y acreditación de sus establecimientos, en las líneas señaladas.

Esta nueva forma de gestión de la APS, transfiere a los equipos directivos la responsabilidad de ser Gestores para el Desarrollo Local, en sus respectivas comunas, y ese solo hecho, responde a una exigencia y responsabilidad cada vez mayor, ya que ello implica, no solo un trabajo al interior del establecimiento, sino que una interacción cada vez más efectiva con los actores sociales relevantes y la comunidad toda.

Lo anterior, obliga además a potenciar los Equipos de Salud, multidisciplinariamente, otorgando de esta forma una mayor y mejor resolutividad, en nuestro nivel de atención, para ello ha sido necesario incrementar la dotación y potenciar aspectos del modelo de salud como lo es la sectorización en su quehacer. Lo que hemos señalado sólo es un aspecto que dice relación con los esfuerzos que se han hecho y que debemos continuar haciendo para lograr la instalación del Modelo de

Salud, cuyo objetivo es llegar a acreditar el 100% de nuestros establecimientos (Postas y CESFAM), en el Modelo de Salud, proceso que ya hemos iniciado el año 2016.

El desprendernos del modelo de salud asistencialista, se da en un proceso de una serie de cambios, en donde directivos y equipos deben asumir roles y funciones diferentes, teniendo que adquirir nuevas competencias y habilidades, todas necesarias para el éxito del modelo de salud, vigente en el país. Junto a lo anterior se suman las funciones estatutarias que los equipos directivos deben asumir, más allá del quehacer del servicio público.

El anterior cambio de paradigma, junto a los avances en salud existentes, hacen que día a día sea más complejo satisfacer las necesidades en salud de una población, lo que obliga a tener un dispositivo rector dentro de la comuna que logre direccionar los esfuerzos para otorgar las prestaciones que nuestros vecinos necesitan.

En este escenario, el contar con una dirección, un equipo directivo, administrativos empoderados, y profesionales del área de la salud con formación no sólo en el ámbito de la gestión administrativa, sino que además con competencias blandas que exige liderazgos cada vez más cercanos a las personas y con mayor transversalidad en su quehacer, es indispensable.

Además de lo anterior, a la hora de definir los perfiles de quienes ingresan al equipo Departamento de Salud Municipal (DESAM), han de contar con cierto nivel de experiencia en APS, o en el área administrativa, y conocimiento del territorio, aspectos necesarios e imprescindibles, para dar cumplimiento a nuestro deber ser, que es velar por otorgar las estrategias pertinentes para acompañar a nuestros usuarios de la mejor manera en el camino de la salud.

En cuanto al equipo directivo, éste debe guiar a los funcionarios APS y otorgar los lineamientos para tener el mayor crédito social posible del gasto en salud del estado, a través del per cápita, (monto de dinero por usuario inscrito) y de todos los convenios específicos para los distintos programas que se deben ejecutar con financiamiento específico. Para esto se debe tener un manejo prolijo de los ingresos, a sabiendas que estos montos son limitados, mientras las necesidades en salud no tienen límites.

Por todo lo anterior es necesario contar con un equipo de trabajo altamente capacitado, coordinado y motivado, que cumpla con la labor de velar por el buen cumplimiento de estas responsabilidades y desafíos, pero para que esto ocurra se debe contar con estímulos económicos acordes a las nuevas tareas, que permitan tener y mantener a este personal de mayor calificación trabajando en dichas funciones. Igual de importante es tener una selección prolija del personal asociado a un control permanente, para no caer en conductas viciosas que solo dañan el patrimonio de la comuna y de nuestros usuarios.

Para finalizar, recordemos el mandato legal del art. 45 de la Ley 19.378, el cual dispone:

“con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo al nivel y categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la Municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias duraran como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año”

II. Descripción General de las Áreas de Trabajo

1. **Área Gestión Directiva:** los funcionarios que se desempeñan en estas áreas, tienen la responsabilidad adicional de dirigir y/o colaborar en tareas de coordinación, supervisión y control del buen uso de recursos y la correcta ejecución de planes y programas de salud, destinados a la comunidad a cargo. Como así mismo promover el trabajo en equipo, fortaleciendo la red comunitaria, intersectorial, comunal, regional y nacional, en pro del desarrollo de la APS en la comuna. En esta área se encuentra el Director del DESAM, el asesor técnico, el asesor jurídico, y el funcionario a cargo del Equipo Rural.
2. **Áreas de apoyo asistencial:**
 - a) Droguería Municipal, y Farmacia del Cesfam en estas unidades el funcionario a cargo tendrá la responsabilidad de dirigir, supervisar y controlar adecuadamente en función de la normativa vigente el adecuado funcionamiento de la Droguería de Distribución Municipal, Farmacia del Cesfam y los Botiquines existentes en Postas.
 - b) Farmacia Municipal, en esta unidad el funcionario a cargo dirige, supervisa y controla adecuadamente el funcionamiento con apego a la normativa vigente.
 - c) Farmacia Cesfam San Isidro Calingasta, en esta unidad el funcionario a cargo dirige, supervisa y controla adecuadamente el funcionamiento con apego a la normativa vigente.
 - d)
3. **Área Gestión Técnico-Asistencial:**
 - a) Encargados de Sector: estos funcionarios tienen la responsabilidad adicional de desplegar estrategias de coordinación en cada uno de sus sectores con el objeto de dar cumplimiento al Plan Comunal Salud Rural y sus objetivos contenidos en este, relacionado con los programas de salud, metas e

indicadores de salud. Además de ser encargado de Sector tienen a su cargo uno a dos estrategias relacionadas con el fortalecimiento del Modelo de Salud.

- b) Encargados de Programas, Convenios y Estadísticas: estos funcionarios tienen la función adicional de tener a cargo al menos 2 estrategias relacionadas con los programas de salud Ministerial u otra estrategia necesaria de ser reforzada en la APS, para su correcta ejecución. Además de lo anterior, durante el año 2020 tendrán el objetivo de catastrar a toda la población comunal y verificar si están o no percapitados en nuestro Departamento, y respecto de los que no, incentivarlos a que lo hagan.
- c) Área de Promoción, Prevención y Protección: en esta área las responsabilidades adicionales tienen que ver con tareas que son muy específicas y que requieren gran inversión en tiempo para su ejecución, ya sea por la complejidad de las prestaciones o por sus procesos de coordinación intersectorial y comunitario que se debe desplegar para que sean efectivas.

4. **Área de Gestión Administrativa:**

- a) Encargados: las tareas de las áreas administrativas se han ido complejizando y producto de ello se han ido adicionando tareas, abultando la carga de trabajo de estos funcionarios en cantidad y responsabilidad, estas unidades son Adquisiciones, RRHH, Gestión Usuaria y Unidad de Finanzas.

Durante el año 2018 el DESAM asumió la responsabilidad de administrar el primer Centro de Salud Familiar de la comuna, además de adherirse a la contingencia del país de aquel momento en cuanto a la necesidad de contar con una Farmacia y Óptica Municipal. Esto derivó en que para el año 2019 se rediseñara la estructura administrativa del Departamento, sin embargo, durante el transcurso del año recién pasado se logró detectar nuevas falencias y necesidades que era urgente corregir, en la búsqueda de prestar un buen servicio.

Para el año 2020, junto con el Plan Anual de Salud se aprobó un nuevo organigrama, donde los funcionarios destinados a las unidades administrativas deberán cumplir con ciertas tareas determinadas en conformidad a sus respectivas especialidades y las necesidades del Departamento.

- b) Tareas de Apoyos: al igual que lo planteado en el punto anterior, derivado del aumento de la complejidad de las labores y con ello el incremento de la carga de trabajo administrativo, para cumplir con las tareas en los tiempos definidos por la normativa vigente, se han designado tareas adicionales de apoyo específicas a estos funcionarios, quienes deben responder y cumplir de acuerdo a lo programado e indicado, institucionalmente.

5. Área Servicios de Apoyo:

Las funciones adicionales tienen que ver con acciones y responsabilidades destinadas al buen funcionamiento de los servicios, optimizando los recursos humanos, de movilización y físicos existentes, es así que, en las Clínicas Dentales Móviles, los Asistentes Dentales, son Conductor de la misma, cumpliendo en forma adicional esta función. El encargado de movilización es uno de los conductores de dicho estamento y no otro profesional o administrativo, dado que nuestra experiencia nos ha demostrado que esta ha sido la mejor estrategia. En esta área se considera, además, el apoyo de movilización para traslado de exámenes y situaciones de contingencia y las tareas de control de bodega e inventario e insumos de Postas.

III. Necesidades del Servicio que justifican el otorgamiento de la Asignación Especial Transitoria del Artículo 45

A continuación, detallaremos cuales son las razones de servicio que implican la existencia de una asignación especial de carácter transitorio para el equipo de Gestión Directiva del DESAM Vicuña, como así también a las Jefaturas de Programas y otras funciones, que por su naturaleza, implican un alto grado de responsabilidad y/o un alto grado de resolutivez a nivel local.

El Departamento de Salud Municipal Vicuña debe administrar 19 Establecimientos de Salud Primaria y dispositivos, de diferentes características, los cuales dirige, supervisa, coordina, controla y planifica de acuerdo los requerimientos administrativos y sanitarios. Todos estos Establecimientos y Dispositivos están destinados a otorgar las diferentes prestaciones de salud definidas para la APS y especificadas en el decreto per-cápita, además de aquellas prestaciones que están señaladas en los PRAPS (Programas de Atención Primaria de Salud - Convenios), cartera de prestaciones que requieren acciones, que se ponen a disposición de la población beneficiaria inscrita y validada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), que es el ente Asegurador de Salud Estatal.

Cabe señalar que para el año 2020 la población beneficiaria corresponde a un total de 14.444 personas inscritas en los diferentes establecimientos del sector rural de la Comuna de Vicuña. De acuerdo a los lineamientos descritos, se hace evidente la complejidad que ha ido adquiriendo el sistema, para lo cual nuestras contrapartes técnicas y entes fiscalizadores, como son el Servicio de Salud y el Ministerio del ramo, han establecido las obligaciones y retos que debe enfrentar el Departamento de Salud, entre ellos se encuentran:

1. Exigencias que se han incrementado progresivamente en la conducción, coordinación y administración de los Servicios de atención primaria, a requerimiento del Servicio de Salud.

2. Exigencias tanto en los cumplimientos de metas e indicadores de los programas no percapitados, así como de las garantías explícitas exigidas, obligan a una mejora continua del sistema de salud.
3. Los componentes de nuestro Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y comunitaria, implica integración al trabajo en equipo, fortaleciendo la relación con la comunidad, con énfasis en lo promocional y preventivo y un mayor trabajo en red con el intersector.
4. El Modelo además requiere de un trabajo dinámico con la Red de Salud del Servicio de Salud y todos los organismos que guardan relación con la salud de las personas de nuestra comuna (SEREMIA de Salud, ONG, MINSAL, Superintendencia de Salud, ISP, FONASA, etc.), con el propósito de entregar una mejor calidad de atención de salud progresiva en el tiempo a todos los usuarios de la red, acordes a nuestro diagnóstico epidemiológico y social.
5. Esta Dirección de Salud ha acogido la propuesta desde el Ministerio de Salud (MINSAL), junto al Servicio de Salud, de acreditarnos en el Modelo de Salud, para lo cual debemos cumplir metas adicionales tendientes a lograr dicho objetivo.
6. Junto con el punto anterior debemos terminar la implementación y puesta en marcha del CESFAM San Isidro Calingasta y obtener la resolución sanitaria de alguna dependencia que se requiera en lo sucesivo como serán las posta de Rivadavia y las clínicas dentales móviles.
7. Además de lo anterior, tanto por la sugerencia del Ministerio, como de la propia voluntad alcaldía, se ha definido un proceso de regularización del total de establecimientos, -algunos que datan de antes del 2006-. Cuestión que implica redoblar las tareas administrativas, para alcanzar esta meta
8. De igual manera, las exigencias del plan nacional de salud 2011-2020, y su estrategia nacional de salud, así como, la implementación del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, y la planificación y programación en red, exigidas por el Ministerio de salud a través de su subsecretaría de redes asistenciales, nos obligan como entidad administradora, a brindar una atención de salud a nuestra comunidad, con énfasis en la mejora continua, para lo cual se hace preciso dar cumplimiento a una serie de exigencias, entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - Contar con una administración de recursos valorados
 - Rendición de cuentas vigiladas ante organismos estatales y de la Red;
 - Resguardar la salud de la población;
 - Garantizar la seguridad del usuario;
 - Priorizar y proponer políticas locales para los distintos grupos etarios de nuestra población;
 - Resguardo de compras y licitaciones públicas;

- Liderar alianzas estratégicas en pro de la salud de nuestra población;
- Coordinar la Red de Salud con el nivel secundario y terciario;
- Vigilar la correcta aplicación de las líneas establecidas por las instancias nacionales y estatales de salud;
- Desarrollar tecnologías informáticas innovadoras, protección de bases de datos de la población y ejecución de informes de corte per cápita,
- Generar auditorias de procesos, tanto técnicos como administrativas;
- Gestionar el recurso humano;
- Implementar un desarrollo organizacional acorde al desarrollo y crecimiento del capital humano de la atención primaria;
- Fortalecer el desarrollo de las personas incentivando la capacitación;
- Resguardar el bienestar de los trabajadores, liderar y motivar equipos;
- Gestionar y resguardar la economía de salud;
- Desarrollar contratos y convenios con empresas externas;
- Gestionar el cambio;
- Definir indicadores de gestión para perfeccionar los procesos tanto técnicos como administrativos;
- Auditar recursos contables;
- Proteger, velar por la seguridad y la infraestructura de los Establecimientos y dispositivos de Salud;
- Fortalecer el trabajo con el intersector;
- Incrementar el trabajo comunitario de acuerdo a nuestro modelo de atención;
- Fidelizar a la comunidad y empoderarla con respecto a su propia salud;
- Desarrollo de proyectos comunitarios;
- Instalación de barrios y estilos de vida saludable;
- Fomentar programas especiales para grupos vulnerables;
- Evaluar políticas públicas de salud;
- Gestionar ofertas y demandas de agendas clínicas;
- Vigilar la eficiencia y eficacia de las actividades realizadas en salud;
- Optimizar los recursos de salud.

Conjuntamente con lo anterior, dentro de nuestra misión se encuentra garantizar la seguridad de los pacientes en todas las prestaciones de la red e innovar para satisfacer las necesidades y expectativas de nuestra población, para lo cual se han definido actores claves en el control y fiscalización de las atenciones, del cumplimiento de protocolos específicos, de horarios de atención, y una estrategia comunicacional tendiente a ilustrar y educar a nuestra población en el correcto uso de nuestros establecimientos de salud, y el ejercicio de sus derechos.

Evidenciando en tanto que los funcionarios que conforman el Equipo Directivo de Salud de Atención Primaria de nuestra comuna, cumplen labores más allá de sus obligaciones estatutarias, lo que avala dicha solicitud de asignación transitoria.

IV. Necesidades Generales del Servicio:

En resumen, y tal como veníamos diciendo, el otorgamiento de la asignación especial transitoria del Artículo 45° de la Ley N°19.378, durante el presente año 2020, se justifica en las siguientes necesidades del Departamento de Salud:

- a) Estructurar una organización jerarquizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N°19.378.
- b) Las mayores exigencias en la gestión de la coordinación y conducción de los servicios de atención primaria de salud, en el marco de los lineamientos y políticas ministeriales, según se ha detallado precedentemente;
- c) El consecuente aumento de funciones del personal y el cumplimiento de metas adicionales con énfasis en una mejora en la calidad;
- d) El firme propósito de asegurar la atención de salud a la comunidad por parte de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, y que se relacionan directamente con la cantidad de diferencias de opinión que se han sucedido en el último año calendario respecto de la atención del Departamento a sus usuarios.
- e) Los requerimientos y dificultades presentados en el desempeño de las labores pertinentes.

El cumplimiento de estas necesidades del servicio, así como de las exigencias detalladas precedentemente, recae en el equipo de Gestión Directiva del DESAM Vicuña, en las Jefaturas de Programas, y en el resto de los profesionales, técnicos, y personal del Departamento de Salud Municipal. De esta forma se hace necesario organizar y distribuir las tareas y responsabilidades por cada una de las áreas del Departamento, para lo cual, se ha definido la siguiente distribución:

Distribución de tareas y responsabilidades por áreas:

1.- Área de Gestión Directiva, Financiera, gestión y desarrollo de personas y Adquisiciones.

- a) Análisis financiero
- b) Rendiciones Financieras
- c) Control gestión financiera
- d) Recursos físicos
- e) Adquisiciones Directas
- f) Prestaciones de Servicio
- g) Contratación de recursos humanos
- h) Gestión de Bonificación

- i) Procesamiento de Remuneraciones
- j) Procesamiento pago boleta de Honorarios
- k) Mantenimiento Infraestructura y equipamiento

2.- Área de Gestión de la Información.

- a) Manejo del Per cápita
- b) Monitoreo de metas sanitarias e indicadores de actividades de atención primaria de salud.
- c) Supervisión de estadísticas Comunes
- d) Gestión Lista de Espera
- e) Monitoreo Comunal SIGGES(Sistema de gestión de garantías explícitas en salud)
- f) Gestión de Registro Clínico Electrónico
- g) Gestión de Agendas
- h) Supervisor sistema de Licencias Medicas

3.- Área de Gestión Técnica y Programática.

- a) Supervisión de Metas Sanitarias, IAAPS y Compromisos de Gestión
- b) Asistencia y Seguimiento Técnico y Administrativo de Convenios
- c) Gestión del Proceso Planificación y Programación en Red
- d) Asistencia Técnica a dispositivos de Salud
- e) Supervisión Implementación del Modelo de Salud Familiar

4. Área de Gestión Comunitaria, Participación Social y Promoción de la Salud.

- a) Formular, implementar, monitorear y evaluar acciones de promoción de la salud en los establecimientos de APS de la comuna, en sincronía con orientaciones técnicas del nivel central.
- b) Contribuir a la construcción de alianzas intersectoriales con actores públicos, privados y la sociedad civil que permitan utilizar todo el capital social y los recursos materiales disponibles para la promoción de ambientes que favorezcan una vida saludable.
- c) Diseñar estrategias para posicionar las políticas locales de Promoción de la Salud en la Agenda Pública Local (PLADECO, PADEM, Regulaciones locales, etc.).
- d) Participar y coordinar actividades de capacitación en promoción de la salud para los equipos de salud y los funcionarios del intersector que forman parte de los comités de trabajo intersectorial.

- e) Promover la participación activa de organizaciones sociales, y representantes de la sociedad civil en las instancias de trabajo intersectorial para la creación de entornos saludables.
- f) Utilizar herramientas de registro para dar cuenta del proceso.
- g) Dar lineamientos estratégicos para el desarrollo de las mesas territoriales en los establecimientos de salud de la comuna, así como la elaboración de los diagnósticos participativos.
- h) Monitoreo y supervisión de ley 20.584 de Derechos y Deberes de los Usuarios.

5.- Área de Gestión de Docencia y Capacitación.

- a) Asistencia y apoyo técnico al comité de Capacitación.
- b) Coordinación con Universidades y Centros de formación técnica, en lo referente a los centros de práctica, modalidad de los internados y beneficios que conlleva la docencia para la comuna.
- c) Supervisar las actividades docentes que se realizan en cada centro de salud: número de alumnos, carrera, universidad, nivel, profesor responsable, docentes participantes, actividades académicas: reuniones clínicas, seminarios, actividades prácticas; las evaluaciones de los alumnos realizadas por los docentes.
- d) Informar a la Dirección de Salud la capacidad docente de los distintos centros de salud, servicios o unidades.
- e) Gestionar necesidades de apoyo logístico: equipamiento, papelería, insumos, etc.; así como los recursos económicos requeridos para el desarrollo de la docencia en forma óptima.
- f) Evaluar periódicamente el desarrollo de los convenios vigentes suscritos con Universidades, Centros de Formación técnica e Instituciones de Salud, considerando la programación completa de actividades a desarrollar durante el año.

6.- Área de Salud Familiar

- a) Velar por el avance y fortalecimiento del Modelo de Salud Familiar y comunitaria en la Comuna de Vicuña.
- b) Conocer y revisar las normativas y orientaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Coquimbo para el desarrollo del proceso de certificación del modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.
- c) Socializar con los equipos las normativas y orientaciones técnicas para el desarrollo del proceso de certificación.
- d) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en los Convenios asociados a los Programas de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención, según las orientaciones técnicas entregadas y los plazos indicados.

- e) Apoyar y guiar a los equipos gestores de salud familiar en cada establecimiento de salud.
- f) Canalizar con las autoridades locales los requerimientos que se deberán cumplir para llevar a cabo el proceso de certificación.
- g) Presentar la documentación requerida, en los tiempos que corresponda, para llevar a cabo el proceso de certificación en base a las orientaciones técnicas emanadas del Ministerio de Salud y Servicio de Salud Coquimbo.
- h) Evaluar trimestralmente las acciones programadas en el plan de mejoras emanado del proceso de certificación de salud familiar.
- i) Liderar el proceso de establecer un plan de mejoras continuas, junto al equipo, con el objetivo de profundizar el modelo de salud familiar en la comuna.
- j) Entregar información y analizar los informes Estadísticos de Prestaciones Mensuales (REM) vinculados con actividades del ámbito de la salud familiar.
- k) Velar por el cumplimiento de indicadores comprometidos en el ámbito de la salud familiar.

Las necesidades antes señaladas, constan en los siguientes documentos e instrumentos de planificación de salud nacional y comunal, los cuales se acompañan a la presente solicitud, y acreditan las necesidades del servicio expuesta precedentemente, que justifican el otorgamiento de una asignación especial transitoria conforme al artículo 45° de la ley N°19.378:

- Orientaciones para la planificación y programación en Red 2020, MINSAL.
- Orientaciones para la implementación del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, MINSAL, Subsecretaría de redes asistenciales, división de Atención primaria.
- Estrategia nacional de Salud, período 2011-2020. MINSAL.
- Plan de salud Rural Comuna de Vicuña año 2020.

V. Necesidades específicas del Servicio, método de cálculo y presupuesto

1. Como ya se anticipó, el Departamento de Salud Vicuña realiza esta propuesta al Concejo teniendo en consideración la categoría y especialidad que se requieren para satisfacer determinadas necesidades particulares que tiene el Servicio. Estas se encuentran descritas de forma específica en el documento que se anexa, como "Necesidad del Servicio".

Es oportuno destacar que nada obsta para que la aludida asignación beneficie a un determinado o determinados funcionarios de una dotación de salud, de uno o

más establecimientos, siempre en cuando se tenga en consideración su categoría y especialidad. Quedando estrictamente prohibido, por otra parte, que la asignación se entregue en consideración a intereses particulares o a una persona.

2. La propuesta de base de cálculo de la asignación transitoria del artículo 45° de la Ley N°19.378, está dada por un porcentaje (%) que se calcula sobre el resultado de la suma del sueldo Base y Asignación de atención primaria (Artículo 23° letras a) y b) de la Ley 19.378), correspondiente a la CATEGORÍA A, NIVEL 1, de la escala de remuneraciones del personal de la Atención Primaria Municipal de Vicuña, del año 2019.

De esta forma, la base de cálculo de la Asignación Especial Transitoria del artículo 45° de la Ley N°19.378 propuesta, equivale a la siguiente suma:

Estamento	Grado	Sueldo Base más asignación de atención primaria municipal (art 23 letras a) y b) ,comuna de vicuña	Año de cálculo
A	1	2.659.868	2020

Las asignaciones especiales transitorias del artículo 45° de la Ley N°19.378 propuestas, se formulan como **un % (porcentaje)** en relación a la cifra antes señalada (\$2.659.868.-), y se distribuye entre los funcionarios beneficiarios, **de acuerdo a su categoría y especialidad**, permitiendo que todo el personal que cumpla con los requisitos, pueda percibir en igualdad de condiciones esta asignación, de acuerdo a los porcentajes propuestos.

3. Entre los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento de esta asignación, es que la entidad administradora cuente con disponibilidad presupuestaria.

Respecto de los recursos comprometidos para financiar esta asignación para el año 2020, la encargada de la Unidad de administración y finanzas, certificó que el existe un presupuesto disponible de \$115.429.000.- (ciento quince millones cuatrocientos veintinueve mil pesos).

Finalmente, es pertinente señalar, que esta asignación es “flexible”, lo que significa que en cualquier momento puede dejarse sin efecto por razones

presupuestarias, es decir si no están los recursos necesarios para continuar pagándola.

VI. Marco Normativo y Regulación:

“Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la **dotación de salud** y fijarse **de acuerdo al nivel y categoría** funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la Municipalidad, **según las necesidades del servicio**. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias duraran como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año”.

De la lectura del art. 45° de la Ley N°19.378, ya transcrito anteriormente, se desprenden sus principales requisitos y características, los cuales son, a saber:

- a) Aprobación del Concejo Municipal;
- b) Podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de los funcionarios que formen parte de la dotación de salud;
- c) Deben fijarse de acuerdo al nivel y categoría funcionaria del personal, de uno o más establecimientos dependientes de la Municipalidad.
- d) Deben existir necesidades del servicio para otorgarla.
- e) La entidad Administradora debe contar con disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Características principales:

- a. Solo tienen derecho a ella, el personal contratado en la dotación.
- b. Es Transitoria, su duración como máximo se extiende hasta el 31 de diciembre de cada año.
- c. Es discrecional, ya que la entidad administradora decide a quien otorgársela, pudiendo otorgarla a la totalidad o una parte de la dotación de salud, y de igual manera puede dejarla sin efecto en cualquier momento.
- d. Es flexible, ya que puede eliminarse cuando se estime conveniente por razones presupuestarias.

En resumen, la asignación en comento tiene un carácter discrecional, puesto que compete exclusivamente a la entidad administradora de salud, con la aprobación del

concejo municipal, determinar su procedencia, en consideración a la disponibilidad de recursos y a las necesidades del servicio, así como su monto y vigencia, pudiendo incluso disminuirlo o ponerle término dentro del año respectivo o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente el presupuesto.

3. Requisitos Adicionales exigidos por Contraloría General de la República:

Al respecto, y sin perjuicio de la regulación legal y características de esta asignación especial transitoria, Contraloría General de la República ha precisado los requisitos legales. Además, una serie de requisitos adicionales, que deben cumplir estas asignaciones especiales transitorias, para ser otorgadas al personal municipal, y que son los siguientes:

- a) El acuerdo del H. Concejo Municipal para aprobar esta asignación especial transitoria debe ser Específico:

En relación a este punto, cabe hacer presente que, en relación al acuerdo para aprobar esta asignación especial, Contraloría general de la república ha exigido que los acuerdos del Honorable Concejo Municipal deben *“ser específicos para cada situación, ya que, si ellos se adoptaran en forma genérica e indeterminada, significaría desprenderse de una de las facultades que por la Constitución Política de la República y la ley le entregan”*. (Dictamen N°5060 de 2016, aplicando el dictamen N° 1.853, de 2014).

- b) Las necesidades del Servicio deben justificarse y acreditarse, al momento de conceder esta asignación, y deben ser ponderadas y aprobadas por el H. Concejo Municipal.
- c) Al respecto, se ha resuelto que *“Corresponde al Concejo Municipal, contando con la documentación necesaria que acredite la procedencia de dicha asignación especial transitoria, exprese fundadamente, mediante el pertinente acuerdo de ese órgano colegiado, las necesidades del servicio que se tuvieron en consideración para conferir su consentimiento en su otorgamiento, determinación que luego deberá formalizarse por medio del respectivo decreto Alcaldicio”* (Dictamen N°81.321-2016).
- d) Tanto los actos administrativos que concedan esta asignación, como la decisión del H. Concejo de otorgarla, deben fundamentarse.

Sobre el particular, Contraloría General de la República ha señalado que *“los actos municipales deben ser motivados, contener los fundamentos que expliciten las razones en virtud de las cuales se han adoptado, y así den cuenta que no obedecen al mero capricho de la autoridad”, por lo que resulta necesario hace constar expresamente la justificación de las decisiones que adopte, y asimismo, citar los antecedentes que la respalden”*. (Dictamen N°45.061-2017).

- e) Deben otorgarse únicamente en razón de las **necesidades del servicio**, atendiendo al Nivel y Categoría Funcionaria, o Especialidad, **sin vincularse a intereses particulares, o de personas determinadas.**

A este respecto, se ha resuelto reiteradamente que la mencionada asignación no puede constituirse en una forma de incrementar las remuneraciones, ni obedecer a intereses personales de los beneficiados con ella, sino que *“deben concederse únicamente en razón de las necesidades del servicio, atendiendo al nivel y la categoría funcionaria, o la especialidad que requiere el mismo, sin vincularse a intereses particulares o a una persona determinada”* (Dictámenes N°45.061-2017; N°.

- f) No puede constituir una forma de incrementar remuneraciones, ni un incentivo para aumentar remuneraciones. Tampoco pueden considerarse como factores para otorgar esta asignación, el mero cumplimiento de obligaciones funcionarias, ni el cumplimiento de metas.

- g) Sobre el particular, se ha resuelto reiteradamente que *“la asignación en análisis no puede constituirse en una forma de incrementar las remuneraciones, ni tampoco condicionarse su otorgamiento al mero cumplimiento de una obligación estatutaria, sino que deben otorgarse únicamente en razón de las necesidades del servicio.(...)”* por lo cual *“no es posible fijar un emolumento como incentivo al cumplimiento de lo que constituyen obligaciones funcionarias, como lo son la asistencia y la puntualidad”* (Dictámenes N°19.102-2017; N°41.520-2016). De igual manera, en relación al cumplimiento de metas se ha resuelto que *“no corresponde que tales estipendios constituyan un incentivo para incrementar las remuneraciones de los empleados, ni como un incentivo para el cumplimiento de metas”* (Dictámenes N°41.520-2016; N°18.744-2015).

- h) El otorgamiento de esta asignación, es esencialmente Discrecional:

En este punto, se ha señalado que estas asignaciones *“tienen una naturaleza esencialmente discrecional, es decir, que compete exclusivamente a la entidad administradora de salud, con la aprobación del Concejo Municipal, determinar su procedencia, pudiendo otorgarlas en la fecha que estime oportuna, rebajarlas, e incluso dejarlas sin efecto, dentro del respectivo año, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente su presupuesto”* (Dictamen N°76.404-2016)

- i) Esta Asignación no constituye remuneración, y se puede pagar con cargo a los recursos del Artículo 49° de la Ley N°19.378 (Per cápita).

En relación a estos aspectos, se ha dictaminado que *“Al tenor de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, solamente constituyen remuneración, para los efectos de ese texto legal, el sueldo base, la asignación de atención primaria de salud municipal, , y las asignaciones por*

responsabilidad directiva, por desempeño en condiciones difíciles, de zona, y de mérito, sin que se haga referencia a las asignaciones a que alude el artículo 45 de igual cuerpo normativo”.

En relación a su financiamiento, se ha concluido que *“Municipio puede financiar la asignación del artículo 45° de la Ley N°19.378 con cargo a los recursos contemplados en el artículo 49° de dicho texto legal”.* (Dictamen N°332-2014 confirmado por Dictamen N°31.923-2015

VII. CONCLUSIONES

Presentar los costos y gastos en recursos humanos es un ejercicio de transparencia y probidad, por lo que nos parece correcto que el concejo y sus nuevos integrantes conozcan con máximo detalle estos antecedentes.

Por otra parte, el tener asignaciones acordes al mercado nos permite tener profesionales altamente calificados en estos puestos dando un sello de calidad a la gestión venidera, lo que, sumado al conocimiento cercano de los equipos de salud de nuestra comuna, vislumbra un futuro de trabajo arduo, pero fructífero que permitan acompañar a nuestros vecinos de la mejor manera en el camino de la salud.

Para finalizar este punto, es necesario insistir en que el presupuesto financiero de la asignación transitoria municipal, no genera un gasto adicional a las arcas municipales, sino que son fondos que derivan del aporte del ministerio del ramo, según lo dispuesto en el artículo 49 de la ley N° 19.378, recordando que la Contraloría General de la Republica, permite dicho cargo presupuestario, acorde al dictamen N° 332 de fecha 03 de Enero del 2014, -entre otros-.

VIII. Bibliografía:

Dictámenes de la Contraloría General de la República de Chile.

N° 41.433-2000.

N° 27294-2004.

N° 65.492-2011.

N° 37.911-2013.

N° 332 – 2014.

N° 1.853-2014.

N° 18.744-2015.

N° 55.020-2016.

N° 76.404-2016.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Rechaza
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°10/2020/SALUD. - Se aprueba mediante mayoría de votos, Asignación Transitoria Municipal del Art. 45 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria Municipal, con vigencia para el año 2020.

8. Aprobación de Convenio de Intermediación de Medicamentos, entre CENABAST y la I. Municipalidad de Vicuña / Salud.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°11/2020/SALUD. – Se aprueba mediante votación unánime, Convenio de Intermediación de Medicamentos entre CENABAST y la I. Municipalidad de Vicuña por 4 años.

9. Aprobación solicitud de bonificación por retiro complementaria de Luis Hernán Vigorena Pérez / Personal.



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



N. I. : 42-

ANT. :

MAT. : Solicitud de pago bonificación por retiro complementaria

Vicuña, 03 de enero de 2019.-

DE : RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

A : CONCEJO MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y en el marco del proceso que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales, dispuesto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la ley N° 21.135; que se establece en el Artículo 1°, para los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980 y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos a que se refiere esta ley.

En su inciso segundo, señala que la bonificación por retiro voluntario será el equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración al funcionario, con un máximo de 6 meses.

En su inciso tercero, se señala que el alcalde someterá al acuerdo del concejo municipal el otorgar a los funcionarios beneficiados de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del periodo señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con el inciso anterior, no podrán sobrepasar los años de servicio prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación.

Se hace presente que según dispone la parte final del inciso tercero de la norma en estudio, El alcalde y el concejo no podrán acordar bonificaciones por retiro complementarias para algunos funcionarios, excluyendo a otros, como tampoco diferenciadas entre ellos.

Dentro de lo anteriormente señalado se solicita al concejo la aprobación de dicho beneficio de bonificación complementaria para el Sr. Luis Vígorena Pérez, R.U.T 5.291.752-2, por un monto total de \$ 9.407.257.- pesos, correspondiente a 5 meses de su remuneración, la que en conjunto con la bonificación de retiro voluntario equivalente a 6 meses de su remuneración por un total de \$ 11.288.709, suman un total de once meses de bonificación, con una bonificación total de \$ 20.695.966.-, Pesos.

Sin otro particular, saluda a usted.



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVCnab

C.c Alcaldía.
C.c Concejales
Dpto. Finanzas
Dpto. Personal

PLANILLA DE CALCULO ASIGNACION DE RETIRO VOLUNTARIO DE DON LUIS HERNAN VIGORENA PEREZ, RUT: 5.291.753.2

Período	NOMBRE	RUT	FECH. INGRESO	ESCALAFON	GRADO	SUELDO BASE	BIENOS	ASIGNA.MI	ASIGNACION	LET 14.117	L-19675	HORAS	L-1836	ASSETLY	INCENTIVO	COMPONEN	INCENTIVO	BONIF.	TOTAL	AJUSTE	TOTAL
							MUNICIPAL	ZONA		ART. 16	EXTRAS	BONIF.	1929	COLECTIVO	TE BASE	INSTITUCIO	COMIP. LIBRES	HABERES	REC	REALIZADO	
dic-18	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	228.324	390.628	167.208	147.296	2.463.043	68.945	2.532.008
ene-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.531.377	44.410	1.575.787
feb-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.531.377	42.829	1.574.206
mar-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.531.377	41.347	1.572.724
abr-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.531.377	35.222	1.566.599
may-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	215.616	404.279	204.623	152.080	2.508.187	50.194	2.558.381
jun-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.530.334	21.551	1.551.885
jul-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	215.616	404.279	204.623	152.080	2.516.144	32.712	2.548.854
ago-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.530.334	16.823	1.547.157
sep-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.429.074	12.662	1.441.736
oct-19	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	215.616	404.279	204.623	152.080	2.516.144	22.646	2.538.790
nov-18	WIGORENA PEREZ LUIS HERNAN	5291753.2	07/05/1999	TECNICOS	10	397.844	71.612	448.772	83.547	20.090	78.018	367.620	32.182	31.692	0	0	0	0	1.530.334	1.536	1.531.870

Promedia Ultima (12) Meses 1.891.451

Bonificacion Fiebre Voluntario (6) Meses 11.298.729

Bonificacion Compensativa (5) Meses 9.407.257

Total Bonificaciones 26.695.544

Ilustre Municipalidad de Vicuña
 Director de Finanzas
[Firma]

Ilustre Municipalidad de Vicuña
 Jefe de Finanzas
[Firma]

Ilustre Municipalidad de Vicuña
 Contador General
[Firma]

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°12/2020/PERSONAL.- Se aprueba por votación unánime la solicitud de bonificación por retiro complementaria de Luis Hernán Vigorena Pérez.

10. Cuenta Alcalde.

Carnaval Elquino, 1° actividad viernes 10 de Enero Festival de Peralillo.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°13/2020/CONCEJALES. – Se aprueba mediante votación unánime, autorización para que cualquier miembro del Honorable Concejo Municipal puedan participar desde el día 07 al 11 de Febrero del 2020, vía terrestre a la Provincia de Córdoba Argentina, festival en Villa María.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°14/2020/CONCEJALES. – Se aprueba mediante votación unánime, participación de los miembros del Honorable Concejo Municipal a la Fiesta del Sol, San Juan Argentina, los días 25 y 29 de Febrero del 2020.

11.- Puntos Varios:

Ord. Sr. Juan pinto, Director de Obras, coordinar con la comunidad punto de lanzamiento fuegos artificiales.

CONCEJAL MARTA CASTILLO:

SECPLAN – Solicita gestionar pintar ciclo vía de la Avenida Las Delicias, está muy peligrosa.

CULTURA – Solicita gestionar reparaciones de baños de casa de cultura ya que realizan muchos talleres de capacitación y reuniones en el lugar.

OO.CC – Solicita listado de las Subvenciones Ordinarias entregadas en el año 2018 y 2019, y la rendición de cada una de ellas.

CONCEJAL YERMAN ROJAS:

PROTECCIÓN CIVIL – Solicita reiterar la solicitud de invitar a la junta de vigilancia del Rio Elqui, para exponer el manejo de la cuenca del Rio Elqui.

DEPTO. SOCIAL – Solicita información sobre las cajas navideñas (beneficiarios y criterios de entrega).

OFICINA DE CONCEJALES – Solicita Comisión Salud, infraestructura y Medio Ambiente, Tema: Instalación de Antenas Celular, en Salón de Alcaldía, el día Lunes 13 de Enero 2020, a las 10:00 hrs.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°15/2020/CONCEJALES. – Se aprueba mediante votación unánime, Comisión de Urbanismo e Infraestructura el día Lunes 13 de Enero del 2020, a las 10:00 hrs.

CONCEJALA MIRIAM ROJAS CABELLO:

SECPLAN – Solicita por petición de vecinos del sector Rio de Peralillo, requieren arreglo de relleno de tierra en su sector desde la entrada al final, también existe un foco el cual se encuentra en malas condiciones se apaga constantemente (donde la familia Alcayaga Miranda).

SECPLAN – Solicita por petición de vecinos del sector de Pullayes, hace meses están requiriendo arreglos de relleno de tierra en la entrada del pueblo.

SECPLAN – Solicita urgente relleno para evento (hoyo) el cual se ubica en la entrada de calle O'Higgins altura ruta 41 frente al serví centro Shell (presento fotografías al concejo)

SECPLAN – Solicita por petición de vecinos de la Localidad de Lourdes instalación de un nuevo resbalín ya que el que se encuentra actualmente es de madera y se encuentra en malas condiciones y a la vez consultar cuando sería la inauguración de la Plaza de la misma localidad con los arreglos.

SECPLAN – Solicita riego de árboles que se encuentran cerca del área del Hospital de Vicuña.

CONCEJAL FRANCISCO AGUIRRE:

CORP. CULTURA – Solicita información a Corp. De Cultura, gastos operacionales y producción de la Feria del Libro años 2018-2019.

Solicita Personal de medio ambiente por tenencia responsable de mascotas.

VOTACION:

Alcalde:	Aprueba
Concejal Rojas:	Aprueba
Concejal: Rojas:	Aprueba
Concejal Pinto:	Aprueba
Concejal: Aguirre:	Aprueba
Concejal Castillo:	Aprueba
Concejal Lazo:	Aprueba

ACUERDO N°16/2020/CONCEJALES. – Se aprueba mediante votación unánime, Comisión de Medio Ambiente para el lunes 13 día de enero del 2020, a las 11 hrs.

- Enviar nota interna a Dirección de Obras para inspección de puente ferroviario, debido a sus malas condiciones.

CONCEJAL NELLY LAZO:

TRANSITO – Pasaje Jeremías Tapia (al llegar a Graciela Illanes) no tiene señalética y los vehículos entran y salen del pasaje que es estrecho se forman muchas peleas entre conductores.

SECPLAN – Solicita fiscalización a puente de la Localidad de Rivadavia, ya que está en muy malas condiciones y por el transitas camiones con carga de uva.

SECPLAN – Solicita riego en Plaza Julio Mercado ya que se encuentra abandonada y muy seca.

CONCEJAL CRISTIAN PINTO:

- Solicita fiscalizar evento ingresando por puente fiscal ingresando a población Juan Pablo II.
- Solicita a cuadrilla mejoramiento a capilla Padre Pio.
- Solicita protocolos de entrega de cajas y listados de beneficiarios.
- Enviar nota interna al Departamento de Movilización, para solicitar móvil de traslado de Concejales, mantención, documentación, etc. Para ambos viajes a Argentina.

El señor Alcalde, consulta si no hay más puntos que tratar agradece a cada uno de los asistentes y pone término a la sesión.



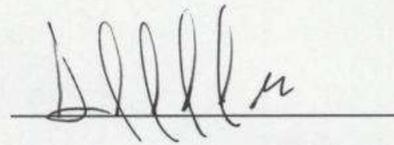
SEÑOR ALCALDE

CONCEJALES:

D. YERMAN ROJAS CASTILLO

D. FRANCISCO AGUIRRE CORTES

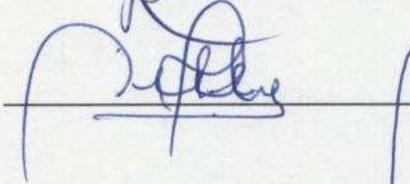
D. MARTA CASTILLO CASTRO



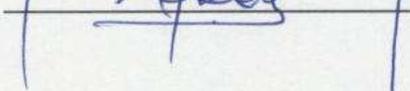
D. MIRIAM ROJAS CABELLO



D. CRISTIAN PINTO TORRES



D. NELLY LAZO VALENCIA



KARLA SALAZAR ADASME
SECRETARIA MUNICIPAL (S)